



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 304.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN,
DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 08 de abril de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**2/ 305.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE
PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA
TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES. EXPTE.
U.011.INFRAS/2025/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y



143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: U.011.INFRAS/2025/1
Asunto: Aprobación de Proyecto de Soterramiento de Línea Aérea de Media Tensión en Avenida Olímpica S/N, Móstoles
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: 14 de febrero 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 9 de agosto de 2024 se adjudica contrato menor de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud a la entidad KARYO ELECTRIC S.L.

Segundo: Que con fecha 14 de febrero de 2025 se inició de oficio este expediente, incorporándose el documento del Proyecto de Soterramiento de la Línea Aérea de Media Tensión 15 KV en Avenida Olímpica, mediante Registro de entrada nº 2025/7365 de fecha 14 de febrero de 2025, redactado por D. José Fernando Bautista Cánovas, ingeniero técnico industrial con nº colegiado 12.726.

CONTENIDO DEL PROYECTO

MEMORIA

PRESUPUESTO

PLANOS

PLIEGO DE CONDICIONES

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Tercero: Con fecha 20 de febrero se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto, si bien deberá aportarse como Anexo al mismo los cuadros de precios unitarios y descompuestos y los detalles precisos con los que se ha valorado el proyecto (artículo 233.1. LCSP) con el objeto de proceder a la contratación de la obra.

Cuarto: Con fecha 9 de abril se presenta dicho Anexo (nº de Registro de entrada 2025/20335), informándose favorable por la Jefe de la Sección de Infraestructuras.

Quinto: Con fecha 10 de abril se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: "Los actos de construcción



y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que “Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”

Segundo.- Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

Tercero.- Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico:

“e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Cuarto.- El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].

Sexto.- Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)

“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes



jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(....)

Es por lo que:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el *PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA DE MEDÍA TENSIÓN EN AVDA. OLÍMPICA S/N*, con presupuesto de ejecución material (PEM) de 76.409,20 €, coste de ejecución por contrata (PEC) de 90.926,94 € más 21% de IVA (19.094,65 €) y plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo: *Previo a la formalización del contrato de obras se deberá obtener la autorización administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid y del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.*

Tercero: *Dar traslado de esta resolución a los interesados (KARYO ELECTRIC S.L.), a los Servicios Técnicos de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 306.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN AVDA. OLÍMPICA, 34 (A) RESIDENCIA LAS CAMELIAS. EXPTE. B003/PAT/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B003/PAT/2024/001

Objeto: Enajenación parcela municipal sita en Avda. Olímpica, 34 (A)
Residencia las Camelias

Interesado: Mayorus SL

Procedimiento: Enajenación parcela municipal.

Fecha de Iniciación: A instancia de parte.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 6 de septiembre de 2005, acuerdo 35/1223, por La Junta de Gobierno, se acuerda la contratación de constitución del derecho de superficie en la parcela municipal dotacional sita en el barrio del soto para la construcción y posterior gestión de una residencia de la tercera edad en el municipio de Móstoles a favor de la empresa Mayorus S.L. Formalizándose el 4 de octubre de 2005 por contrato privado.

Segundo.- Con fecha 16 de mayo de 2007, acuerdo 30/668, por la Junta de Gobierno, se acuerda la modificación del derecho de superficie. Formalizándose el 25 de septiembre de 2007.

Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2024, nº registro de entrada 2024/8767, la sociedad MAYORUS, S.L.U. solicita la disolución de la comunidad de propietarios formada entre la residencia titularidad de MAYORUS SL y el Centro de día de titularidad municipal con la asignación al Ayuntamiento de la indemnización correspondiente a la nuda propiedad del solar de la finca.

Cuarto.- Con fecha 27 de mayo del 2024, por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, inicia orden de proceder. Expte. B003/PAT/2024/001.

Quinto.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, por el Director General de Suelo y Patrimonio, emite informe de valoración de suelo de equipamiento ESS-15 en el que concluye que el valor del bien asciende a 2.538.597,35 € (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS).

Sexto.- Consta en el expediente certificado de deuda de la Sociedad, en el que no consta con deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo.

Séptimo.- Con fecha 25 de septiembre de 2024, por el Director General de Suelo y Patrimonio, se emite informe justificativo sobre la enajenación de las cuotas del solar



del edificio construido en la parcela municipal sita en la Avda. Olímpica 34(A) cedida en derecho de superficie.

Octavo.- Con fecha 25 de septiembre de 2024, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística, se emite informe favorable a la enajenación de las cuotas del solar del edificio construido en la parcela municipal sita en la Avda. Olímpica 34(A) cedida en derecho de superficie.

Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de octubre de 2024 e informe complementario de fecha 8 de noviembre de 2024.

Décimo.- Se emite informe del Director General del Suelo y Patrimonio de fecha 8 de noviembre de 2024 indicando que este bien patrimonial constituye parte del Patrimonio Público del Suelo.

Décimo primero.- El bien objeto de enajenación es el siguiente: referencia catastral

Décimo segundo.- Se emite nota de intervención de fecha 30 de diciembre de 2024. En dicha nota se solicita informe justificativo del destino de los ingresos de la venta para así justificar el interés municipal (interés general) de la enajenación.

Décimo tercero.- Se emite informe preceptivo de la Intervención General de fecha 11 de febrero de 2025, en el que no consta impedimento legal alguno.

Décimo cuarto.- Se emite certificados de la Dirección General de contabilidad y presupuestos haciendo referencia a los recursos ordinarios y la aplicación presupuestaria.

Décimo quinto.- Con fecha 26 de febrero de 2025, se remite anuncio para su publicación.

Décimo sexto.- Con fecha 27 febrero de 2025, se emite memoria justificativa de la adjudicación directa y el interés público del expediente por el Director General del Suelo y Patrimonio.

Décimo séptimo.- Con fecha 27 febrero de 2025, se emite memoria justificativa de la valoración por el Director General del Suelo y Patrimonio.

Décimo octavo.- Se incorpora al expediente Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación directa, de fecha 28 de febrero de 2025, firmado por el Jefe de Contratación.

Décimo noveno.- Se emite informe de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de marzo de 2025, por la letrada de la Asesoría Jurídica y VºBº Titular de la Asesoría Jurídica de 10 de marzo de 2025.



Vigésimo.- El expediente se somete a periodo de información pública por 10 días hábiles, siendo este trámite de ejecución voluntaria por el ayuntamiento al no ser obligatorio para los supuestos de enajenación directa.

Vigésimo primero.- Habiéndose publicado el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de marzo de 2025, durante el plazo de 10 días hábiles de alegaciones, se presentan alegaciones por el Grupo municipal Más Madrid Móstoles (número de registro general de entrada 18337 de 1 de abril de 2025) y se publica el expediente en la página Web municipal.

Vigésimo segundo.- Se incorpora al expediente Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación directa, de fecha 9 de abril de 2025, firmado por el Jefe de Contratación.

Vigésimo tercero.- Se emite informe de contestación a las alegaciones, de fecha 10 de abril de 2025. En dicho informe se motiva la estimación parcial en cuanto a los errores materiales y la desestimación del resto de las alegaciones presentadas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado (art. 80.2 LRBRL). La legislación específica es fundamentalmente la contenida en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Segundo.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en su artículo 1 del TRRL, otorga a los ayuntamientos plena capacidad jurídica para enajenar toda clase de bienes y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

El artículo 80 de dicha norma exige que las enajenaciones de bienes patrimoniales se realicen por subasta pública, salvo cuando se trate de enajenar, mediante permuta, bienes de carácter inmobiliario.

Tercero.- Por otro lado, el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o



indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Cuarto.- Por último, el artículo 178.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid prevé la enajenación directa de los bienes integrantes del patrimonio público en los siguientes supuestos:

3. Igualmente procederá la enajenación directa de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo en los siguientes supuestos:

a) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los apartados precedentes.

b) Cuando se trate de solares que, por su forma o pequeña extensión, resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.



c) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

d) Cuando la venta se efectúe a favor del titular de un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

e) Cuando, por razones excepcionales debidamente justificadas, se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

4. En defecto de lo previsto en esta Ley, resultará de aplicación a los actos y al procedimiento de disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, lo establecido en la legislación patrimonial de la Administración titular del mismo.»

Quinto.- En cuanto a la disolución de la Comunidad de Propietarios tenemos que remitirnos al artículo veintitrés de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, el cual dispone que el régimen de propiedad horizontal se extingue:

- Primero. Por la destrucción del edificio, salvo pacto en contrario.
- Segundo. Por conversión en propiedad o copropiedad ordinarias.

Esta decisión puede ser adoptada por la Junta General de la Comunidad de Propietarios por unanimidad de los comuneros. En este caso, y dado que son dos los comuneros o propietarios de elementos privativos, será necesario el acuerdo unánime del Ayuntamiento de Móstoles y de la sociedad MAYORUS, S.L.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones en cuanto a los errores materiales y la desestimación del resto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles. La fundamentación está recogida en el informe de contestación de 10 de abril de 2025.

Segundo.- Resolver el contrato privado de fecha 4 de octubre de 2005 por el que se adjudica el derecho de superficie la parcela dotacional sita en la Avda. Olímpica 34(A) por el que se adjudica para la construcción y posterior gestión de una residencia de la tercera edad en el municipio de Móstoles a favor de la mercantil Mayorus S.L.

Tercero.- Aprobar la enajenación directa de las parcelas municipales sita en la Avda. Olímpica 34(A), con fichas del inventario de Bienes Inmuebles INM0459 y INM0729, a favor de Mayorus S.L. quedando vinculado a su actual uso urbanístico, no pudiendo modificarse las condiciones urbanísticas de la concesión inicial en cuanto a su fin. Todo ello de conformidad con los pliegos reguladores de la concesión de fecha 9 de



abril de 2025 y por importe 2.538.597,35 € (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS).

Cuarto.- *Disolver la Comunidad de Propietarios formada entre la residencia titularidad de MAYORUS SL y el Centro de día de titularidad municipal.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo al superficiario de la concesión (Mayorus SL). Requerir para que presente la correspondiente oferta de conformidad conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del PCAP. Junto con la notificación del acuerdo, se notificará el informe de contestación de alegaciones de fecha 10 de abril de 2025.*

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo a la entidad alegante (Grupo Municipal Mas Madrid Móstoles), junto con la notificación del acuerdo, se notificará el informe de contestación de alegaciones de fecha 10 de abril de 2025.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales competentes*

Octavo.- *Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.*

Noveno.- *Delegar en el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad la adjudicación y formalización del presente contrato de enajenación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 307.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA HIPOTECA Y GARANTÍAS DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN EL SOLAR URBANO FR-245 DE VÍA LÁCTEA 9027. EXPTE. B025(MODIFICACIÓN)/PAT/2024/002 HIPOTECA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025 (MODIFICACIÓN)/PAT/2024/002 HIPOTECA
Objeto: Autorización hipoteca y garantías del contrato para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el solar urbano FR-245 de vía Láctea 9027.
Interesado: AVG Capital Management 2, S.L.
Procedimiento: Autorización de Hipoteca de Concesión
Fecha de Iniciación: 12 de diciembre de 2024

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En relación con el “Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencia de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el solar urbano FR-245 de vía Láctea 9027” (EXP. B025 (MODIFICACIÓN)/PAT/2024/002 HIPOTECA) del que AVG CAPITAL MANAGMENT 2, S.L. fue adjudicataria según contrato formalizado en fecha 30 de diciembre de 2.022.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, registro de entrada 2024/63917, se solicita por [REDACTED] en representación de la mercantil AVG CAPITAL MANAGMENT 2, S.L. se autorice la firma de la financiación hipotecaria y la posposición de cualquier condición recogida en el pliego y en el contrato suscrito entre ambas partes. Con fecha 05 de marzo de 2025, registro de entrada 2024/12203, complementa la anterior solicitud.

Tercero.- Consta providencia de inicio, de fecha 10 de marzo de 2025, por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Cuarto.- Consta informe de patrimonio, de fecha 12 de marzo de 2025, por el Director del Suelo y Patrimonio.

Quinto.- Consta informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 11 de abril de 2025.

Sexto.- Según nota de servicio, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Intervención los expedientes que no se devenga gasto alguno con cargo al Presupuesto Municipal, no requieren informe de la Intervención General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- El Pliego Administrativo prevé la posibilidad de hipotecar la Concesión (cláusula 33) sin delimitar límite en la cantidad a gravar.

Segundo.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 98, contempla la transmisión de derechos reales. “1. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

2. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguirán con la extinción del plazo de la concesión.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la subrogación de un tercero propuesto por el ICO como sustituto del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1 e) del Anexo I del Pliego Condiciones Particulares que rigen la concesión, será autorizada siempre y cuando se cumplan por aquél los requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores y establecidos en el Pliego.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Autorizar a la mercantil AVG CAPITAL MANAGMENT 2, S.L. adjudicataria del contrato “Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el solar urbano FR-245 de vía Láctea 9027”, que corresponde con la finca registral nº 19633 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, la constitución de una carga o gravamen (hipoteca por importe de hasta 88.940.000€) sobre las instalaciones y edificaciones que el concesionario tiene previsto promover de acuerdo con el contrato de concesión y, en consecuencia, su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente sobre el derecho real de la concesión demanial.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a AVG CAPITAL MANAGMENT 2, S.L.



Tercero.- *Dar traslado de esta resolución a los distintos departamentos afectados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

5/ 308.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I.” EXPTE. C002/CON/2024-134.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-134
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, FASE I
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adecuación y Adjudicación del contrato



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/861, adoptado en sesión celebrada el 05 de noviembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 457.696,71 € desglosado en 378.261,74 € en concepto de principal y 79.934,97 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración

- Valor estimado contrato: 378.261,74 €
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 11 de noviembre de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 02 de diciembre de 2024, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) con CIF A 28970614
2. TRENTO ARQUITECTURA, S.L. con CIF B83995175

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 03 de diciembre de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico único (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA). Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles:



- RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) y
- TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede la apertura del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y criterios a evaluar mediante fórmula), procediendo el Secretario de la Mesa, a dar lectura de las proposiciones económicas presentadas. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, enviar la documentación presentada por las licitantes, relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto

Quinto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, se procede a la lectura del informe técnico sobre las ofertas presentadas emitido por el técnico de la Concejalía interesada de fecha 9 de diciembre de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

CUADRO RESUMEN TOTAL

EMPRESA	Baja ofertada (€)	puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros criterios valorables	Puntuación Total
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	325.494,23€	180	80	260
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	336.274,69€	174,23	80	254,23

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L., según lo establecido en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

1. Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación: Precio: (en letras) TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (en número) 325.494,23 €. I.V.A.: (en letras) SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (en número) 68.353,79 €.
2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:



A) *Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico:*

SI NO

B) *Estudio y análisis de la justificación de tiempos:*

SI NO

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, por el Servicio de Contratación, se requirió a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF B83995175), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el CONTRATO DE OBRAS PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, FASE I y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20^a de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentos acreditativos de la personalidad jurídica, y de la representación, de no estar incursa en prohibición para contratar, relativos a la clasificación o de la solvencia y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria por importe total de 16.274,71 € exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades para la adecuación del gasto del contrato (FASE A), firmado electrónicamente el 26 de marzo de 2024 por el Arquitecto técnico Municipal, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo Núm. 06/681 adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2024 relativo a la aprobación del expediente, como consecuencia de un retraso en el inicio de la ejecución prevista del contrato.



Aplicación Pres. I	Código	33.1533.619.14	
	Denominación	Obras viarias. Rehabilitación de barrios	
Proyec. de Gasto	Código	2433153301	
	Denominación	Obras de acondicionamiento, remodelación y mejoras de los viales y espacios públicos	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	457.696,71		
2025		457.696,71	05/05/2025 04/09/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	457.696,71	457.696,71	05/05/2025 04/09/2025

Noveno. - Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. I	Código	33.1533.619.14	
Proyec. de Gasto	Denominación	Obras viarias. Rehabilitación de barrios	
Anualidad	Código	2433153301	
2021			
2022			
2023			
2024	457.696,71		
2025		457.696,71	05/05/202504/09/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	457.696,71	457.696,71	05/05/202504/09/2025

Segundo.- Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATO DE OBRAS PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, FASE I (C002/CON/2024-134) a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L, (CIF B-83995175), por un importe de 325.494,23 €, más 68.353,79 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

1. OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

“Precio: TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS, 325.494,23 € (IVA NO INCLUIDO). IVA: SESENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 68.353,79 €.

*El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

A) Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: SI



B) Estudio y análisis de la justificación de tiempos: SI”

Tercero. - *Disponer un gasto por importe de por un importe de 325.494,23 €, más 68.353,79 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación 33-1533-61914 (Obras viarias. Rehabilitación de barrios), de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000002082).

Cuarto. - *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto. - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 309.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/037/CON/2024-252 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2024-252 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS



Objeto: ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS

Procedimiento: Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 5/75 adoptado en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: URGENTE.
- Ppto base licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente y conforme al informe del Director General de Presupuestos de Estabilidad Presupuestaria de fecha 16 de enero de 2025, el Presupuesto Base de Licitación para el plazo de ejecución de un AÑO DE DURACIÓN asciende a la cantidad de 83.308,50 € (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de UN AÑO de la contratación que se pretende.

-Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. El Valor estimado del contrato para asciende a 289.170,00 €. (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS), sin incluir el IVA.

- Duración:



El plazo de duración del contrato será por UN AÑO, a contar desde su formalización, Se podrá prorrogar año a año hasta un máximo de tres prórrogas, en las condiciones previstas en el art. 29.4 de la LCSP.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 06 de febrero de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el, se recibió una única proposición por parte de la mercantil PREFABRI, S.L. (CIF: B78567799).

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto: La Mesa de contratación celebrada y reunida en sesión extraordinaria y urgente con fecha 21 de febrero de 2025, procedió a la apertura del sobre electrónico nº 1 (documentación administrativa), vista la documentación presentada, se acuerda por unanimidad de los miembros dar traslado de la misma, al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Educación y Festejos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto: La Mesa de Contratación celebrada con fecha 04 de marzo de 2025, procede a la lectura de calificación del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) relativa a la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por la Técnico de Festejos de la Concejalía de Educación y Festejos y fechado digitalmente el 27 de febrero de 2025.

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil PREFABRI, S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura de la proposición económica presentada por la licitante admitida en el procedimiento. La Mesa realiza en primer lugar los cálculos para determinar que la oferta no está incursa en presunción de anormalidad y se procede a la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

Una vez aplicada la fórmula de valoración la puntuación, por unanimidad, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, en primer lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación a favor de la mercantil PREFABRI, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo del presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 83.308,50 €



, al que corresponde una base imponible de 68.850,00€, más 14.458,50€ en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por la mercantil PREFABRI, S.L.:

"Precio: (en letras) Sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis Euros; (en número) 68.346,00 Euros.

I.V.A.: (en letras) Catorce mil trescientos cincuenta y tres Euros; (en número) 14.353,00 Euros..."

Séptimo. - La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, a la vista de la propuesta formulada con fecha 06 de marzo de 2025 por la Mesa de Contratación, por su Decreto en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (en su redacción dada por el acuerdo 3/488 de 2 de julio de 2024), resolvió REQUERIR a la mercantil PREFABRI, S.L., (CIF: B78567799) como licitador que ha presentado la mejor oferta en EL CONTRATO DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.442,50€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en el PCAP.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: La Intervención General Municipal, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español



las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PREFABRI, S.L., (CIF: B78567799), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EXPTE: C/037/CON/2024-252 (SARA) a la mercantil PREFABRI, S.L., (CIF: B78567799), todo ello por el importe máximo del presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 83.308,50 € , al que corresponde una base imponible de 68.850,00€, más 14.458,50€ en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%. para el plazo de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por la mercantil PREFABRI, SL., en el documento Anexo (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

PREFABRI, S.L.: 1. Precio de licitación (IVA excluido):

Precio:(en letras) SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS; (en número) 68.346,00 Euros.

I.V.A.: (en letras) CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS; (en número) 14.353,00 Euros.



Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 83.308,50 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas”, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-3381-22799	
RC CORRIENTE 2/2025000000088	Anualidad 2025	76.562,75€
RC. FUTURO 2/2025000000089	Anualidad 2026	6.745,75€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 310.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2024-087 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación,



Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C/068/CON/2024-087 S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIVADO
Objeto:	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES
Interesado	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento:	Adecuación y Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 5/860 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ANTICIPADA**
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 515.743,73 €, (QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 89.509,24 € (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 426.234,€ (CUATROCIENTOS VEINTISEISMIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y COHO CÉNTIMOS)



la duración de 4 años de la contratación que se pretende con la posibilidad de prórroga por siete meses.

- *Valor estimado del contrato:*

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 488.393,68 €, incluyéndose la duración inicial de 4 años de la contratación que se pretende con la posibilidad de prórroga por siete meses, sin incluir el IVA.

- *Duración:*

El plazo de duración del contrato será de cuatro años desde la fecha de formalización del contrato. La ejecución del contrato coincidirá con cada uno de los años escolares de septiembre a junio

Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Se prevé la posibilidad de prórroga por siete meses.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de noviembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición la mercantil:

- *NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L.*

Cuarto- Con fecha 12 de diciembre de 2024 se anuncia en PLACE la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación nº 512/2024 contra los Pliegos del Contrato de Servicio de Gestión de la Escuela de Danza Ciudad de Móstoles

Quinto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerda por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitir la proposición presentada por la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. en el procedimiento de referencia.

A continuación, Visto por la Mesa de Contratación que existe un único licitador, por acuerdo unánime de los miembros de Mesa, se decide y procede por el Secretario de la misma, a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables



mediante fórmula) dando lectura, de la proposición económica presentada por el único licitador admitido, siendo la siguiente:

- NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L.: 1. Precio ejecución del contrato: Precio: (en letras) CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (en número) 400.660,00 €. I.V.A.: (en letras) OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 84.138,70 €.

2. Número de niveles ofertados en cada actividad: 14 niveles ofertado.

3. Formación:

- Cursos complementarios: 2
- Clases magistrales: 2
- Participación en festivales: 2

4. Plan responsabilidad social corporativa: NO

Vista la documentación presentada por el licitante, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) y sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - Mediante Providencia de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 19 de diciembre de 2024, publicada en PLACE el mismo día, se comunicó la suspensión de la tramitación de la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE GAESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2024-087), acordada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid hasta la resolución del recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión

Séptimo. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025, por parte del Secretario de la Mesa de Contratación, se DA CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 037/2025, de 23 de enero de 2025, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, relativo a la desestimación del Recurso Especial nº 512/2024, de suerte que la mesa queda enterada y acuerda por unanimidad de los miembros presentes continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación

Octavo. - En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025 El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) y nº 3 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de la única oferta presentada y admitida al procedimiento, emitido por la Técnico de Cultura, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 7 de febrero de 2025, y cuyo resumen es el siguiente:



"La Técnico de Cultura, vista la documentación presentada por la empresa NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L., única licitante presentada, informa de que:

La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el pasado 17 de diciembre de 2024 procedió a la apertura del Sobre o Archivo Electrónico nº 2 (Juicio de Valor) nº 3 (Oferta Económica) de este procedimiento.

PROPIEDAD DE ADJUDICACIÓN

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula nº 5) indica que el presupuesto base de licitación de este contrato es de 426.234,48 €, más la cantidad de 89.509,24 €, correspondiente al IVA, que en conjunto proporciona un valor de 515.743,73 €.

La empresa licitante presenta la siguiente oferta económica:

Empresa licitadora	Precio	IVA	Precio con IVA
NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L.	400.660 €	84.138,70€	484.798,70€

Los criterios de adjudicación se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula nº 16):

I.- Criterios cuantificables de forma automática: (valorable hasta 51 puntos)

(...)

Por consiguiente, la puntuación conjunta de cada apartado, así como el total obtenido es el siguiente:

	Oferta relativa al precio del contrato	Nº de niveles ofertados	Formación	Plan Responsabilidad Social Corporativa	Total
NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L.	26	10	10	0	46

II.- Criterios de valoración mediante juicio de valor:

El proyecto técnico presentado por la empresa se valorará según los siguientes conceptos:

(...)



Estructura organizativa Máx. 19 puntos	Innovación pedagógica Máx. 5 puntos	Incorporación de música en directo Máx. 5 puntos	Plan de comunicación y publicidad Máx. 5 puntos	Otras mejoras Máx. 15 puntos
15	2	3	3	15

Estructura organizativa: objetivos, especialidades, estructura por niveles, calendario, horarios y criterios de evaluación, todos aspectos convenientemente planteados; medios materiales y humanos moderadamente ajustados.

Innovación pedagógica: no se especifica la implantación de las disciplinas de forma detallada.

Incorporación de música en directo: uso restringido de este recurso.

Plan de comunicación y publicidad: No se contemplan acciones en el medio urbano y en otros ámbitos de interés.

Otras mejoras: se valora positivamente la participación en los diversos aspectos planteados

La puntuación obtenida en el apartado de Criterios de valoración mediante juicio de valor es de 38 puntos.

Por todo lo anterior, la empresa NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. obtiene una puntuación total de 84 puntos

Por tanto, a juicio de la Técnico de Cultura que suscribe, y en base a la puntuación total obtenida, se propone la adjudicación de este contrato a la empresa NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L., por un importe de 400.660 €, más 84.138,70€ en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 484.798,70€, siempre que se mantenga como tal, si así fuera considerado por el órgano de contratación.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) y nº 3 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula)) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia suyo; en segundo lugar, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.A., según lo establecido en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

1. Precio ejecución del contrato: Precio: (en letras) CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (en número) 400.660,00 €. I.V.A.: (en letras) OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 84.138,70 €.



2. Número de niveles ofertados en cada actividad: 14 niveles ofertado.

3. Formación:

- Cursos complementarios: 2
- Clases magistrales: 2
- Participación en festivales: 2

4. Plan responsabilidad social corporativa: NO

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 21 de octubre de 2024, requerimiento a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L (B81367963), como licitador que ha presentado la única y mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la constitución de la garantía definitiva por un importe de 20.033,00 € y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.

Decimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo primero .- Obra en el expediente informe de anualidades para la adecuación del gasto del contrato (FASE A), firmado el 21 de marzo de 2024 por el técnico de Cultura, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo Núm. 05/860 adoptado en sesión celebrada el 05 de noviembre de 2024 relativo a la aprobación del expediente, como consecuencia de un retraso en el inicio de la ejecución prevista del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	26-3341-22799	
	Denominación	Centro Cultural Villa de Móstoles. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 30/11/2023)
2025	118.191,27 €	85.957,30 €	01/04/2025 30/11/2025
2026	128.935,93 €	128.935,93 €	01/12/2025 30/11/2026
2027	128.935,93 €	128.935,93 €	01/12/2026 30/11/2027



2028	128.935,93 €	128.935,93 €	01/12/2027 30/11/2028
2029	10.744,67 €	42.978,63 €	01/12/2028 31/03/2029
2030			
2031			
2032			
TOTALES	515.743,72 €	515.743,72 €	01/04/2025 31/03/2029

Décimo segundo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L (B81367963), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (no incluir prórrogas)							
GASTO COMPUTABLE (Caps. 1-7): ORN ¹							
Aplicaciones Presupuestarias (si hubiere más de 1)		Importes: según calendario de imputación presupuestaria (no de ejecución del contrato)					
Código:	Denominación:	2025	2026	2027	2028	2029	2030
AP 1: 26-3341-22799	AP 1: Centro Cultural Villa de Móstoles. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	85.957,29€	128.935,93 €	128.935,93 €	128.935,93 €	42.978,64 €	515.743,73 €
Periodo imputado de ejecución del contrato:		01/04/2025 - 30/11/2025	01/12/2025 - 30/11/2026	01/12/2026 - 30/11/2027	01/12/2028 - 30/11/2028	01/12/2028 - 31/03/2029	
	TOTAL GASTO	85.957,29	128.935,93 €	128.935,93 €	128.935,93 €	42.978,64 €	515.743,73 €
INGRESO COMPUTABLE (Caps. 1-7): DRN ²							
Recursos ordinarios derivados de contrato: ³		2025	2026	2027	2028	2029	2030
En el caso de recursos ordinarios derivados del contrato: Indicar qué tipo de ingreso y si está ya aprobado (ordenanza o acuerdo) o se pretende aprobar.							
<input type="checkbox"/> Tasa:							
<input type="checkbox"/> Precio público:							
<input type="checkbox"/> Otro: (indicar)							
Ingresos afectados derivados del contrato:		2025	2026	2027	2028	2029	2030
- Subvención (prevista o concedida pero no cobrada) ^{4,5}							
- Resto de ingresos afectados ⁵							
	TOTAL INGRESO						
	RESULTADO (TOTAL INGRESO - TOTAL GASTO)	-85.957,29	-128.935,93 €	-128.935,93 €	-128.935,93 €	-42.978,64 €	-515.743,73 €

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES, EXPTE. C/068/CON/2024-087 SARA, a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L (B81367963), por un importe de 484.798,70 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:

Anexo II, Oferta económica: Precio, donde consta lo siguiente:

1.- PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Precio: (en letras) CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS, (en número) 400.660,00 euros.

I.V.A.: (en letras) OCHEENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, (en número) 84.138,70 euros.

2. – NÚMERO DE NIVELES OFERTADOS EN CADA ACTIVIDAD

14 niveles ofertados

3.- FORMACIÓN:

- Cursos complementarios: 2



- Clases magistrales: 2
- Participación en festivales: 2

4.- PLAN RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Sí
NO X

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 484.798,70 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con las siguientes anualidades

Aplicación Pres. I	Código	26-3341-22799
	Denominación	Centro Cultural Villa de Móstoles. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2025	80.779,79 €	
2026	121.199,67 €	
2027	121.199,67 €	
2028	121.199,67 €	
2029	40.399,89 €	
2030		
2031		
TOTAL	484998,70 €	

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 22799 de acuerdo con los RC siguientes

RC Corriente: aplicación presupuestaria 26 3341 22799. (Expediente 2/20254000001707).

- RC Futuro: aplicación presupuestaria 26 3341 22799. (Expediente 2/20254000001708).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 311.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS”. EXPTE. C/048/CON/2024/206.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024/206
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO



Objeto: “ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS”.
Interesado: MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
Procedimiento: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/56 adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2025, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de Servicios
- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: URGENTE
- Presupuesto base de licitación:
 - 26.100 € a los que hay que añadir el 10% en concepto de IVA, lo que supone un total de 28.710 €, teniendo como referencia un precio licitación de 14,50 € por comensal más el 10% de IVA.
 - Obra en el expediente informe justificativo, emitido por el servicio promotor de la presente contratación, de conformidad con el cual y con la D.A 33ª de la LCSP, referida, entre otros, a los contratos de servicios, en función de las necesidades. En base a lo cual, se establece un precio unitario al no poder determinarse con exactitud el número exacto de la prestación incluida en el objeto del contrato por estar subordinada la misma a las necesidades de la Administración. En este caso el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrarse éste, por lo que se aprobará un presupuesto máximo para este contrato.
- Valor estimado: 109.620 €, habiendo tenido en cuenta las tres posibles prórrogas.
- Duración:
 - El periodo de duración de este contrato es de UN AÑO desde la formalización del contrato
 - Los periodos de ejecución serán previsiblemente los siguientes:
 - Fiestas patronales de septiembre
 - Fiestas de Navidad
 - Fiestas de carnaval



- Fiestas del 2 de mayo
- Cualquier otro evento sin fecha predeterminada

- El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de hasta TRES AÑOS MÁS, prorrogándose el mismo de año en año, en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCPS.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07 de febrero de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas se recibieron tres ofertas por parte de las siguientes licitadoras:

1. DOLCE Y SALADO CATERING SL
2. LAS TORRES DEL MINOTAURO SL
3. TRACERING SL

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de contratación de fecha 18 de febrero de 2025 tras la calificación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, vistas las ofertas económicas presentadas por las licitantes, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L., al considerar que la oferta económica presentada no se ajusta al modelo de Anexo II, incumpliendo la cláusula 12^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, procede a realizar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.1^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad y comienza la valoración de las ofertas económicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, criterios evaluables mediante fórmula.

Por unanimidad, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, en primer lugar, ordenar en sentido decreciente las puntuaciones 1º DOLCE Y SALADO CATERING, S.L. 2º TRACERING, S.L., procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento; en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil DOLCE Y SALADO CATERING, S.L., según lo establecido en la Cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a la oferta presentada.

Quinto.- La Sra. Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto 567/25, dictado con



fecha 27 de febrero de 2025, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (en su redacción dada por el acuerdo 3/488 de 2 de julio de 2024), resolvió requerir a la mercantil DOLCE Y SALADO CATERING, S.L, y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.305,00€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - La Intervención General Municipal, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Excluir del procedimiento de contrato administrativo de servicio de “ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS” Expte.C048/CON/2024/206, LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. por incumplimiento de las especificaciones del Pliego.

Segundo. - Adjudicar el contrato administrativo contrato administrativo de servicio de “ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS” Expte.C048/CON/2024/206 a la mercantil DOLCE Y SALADO CATERING, S.L (CIF B88564109), todo ello por presupuesto máximo de 26.100€ más IVA (10%) lo que hace un total de 28.710€, para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

1. Oferta económica. Precio por comensal. Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A. (en números): 12 €. IVA (10%) (en número): 13,20 €

2. Criterios evaluables de forma automática Capacidad logística: Ofrece 1.000 botellas de agua de 500ml cada una (10 puntos). SÍ OFRECE

Tercero.- Disponer un gasto plurianual por importe de por importe de 28.710 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación, de acuerdo a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Retención de crédito		
32.3381.22601 “Festejos Populares. Atenciones protocolarias y representativas”	2/2025000000052	Anualidad 2025	28.710,00 €

Cuarto. - Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Quinto. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 312.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. POR LOTES.” LOTE 1 (PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN BÁSICOS Y ESPECÍFICOS). EXPTE. C/035/CON/2024-177.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2024-177
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 1 “Productos de alimentación Básicos y Específicos”.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 15/969 adoptado en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 31.636,59 € (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) importe de IVA por 3.826,69 € (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS CON SESENTA Y NUEVE EUROS), para la contratación que se pretende lo que hace un total de lo que hace un total de 35.463,28 € (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS).

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma por el Servicio Promotor de la Contratación:

LOTES	COSTES DIRECTOS (sin IVA)	GTOS. GRALES. (13% sobre costes directos)	Bº INDUSTRIAL (6% sobre costes directos)	IVA		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (semestre más IVA)
				10% sobre GTOS. GRALES. + Bº IND.	VARIOS (PRODUCTOS ARTÍCULOS SUMINISTRADOS) % Y	
1	15.447,93	2.008,23	926,88	293,51	1.199,35	19.875,89

-Valor estimado:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 66.436,85 €, importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración inicial de SEIS MESES, con posible prórroga de 6 meses por una sola vez y posible ampliación del 10%.



El Valor Estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma por el Servicio Promotor de la Contratación:

Lotes	Concepto	CONTRATO SIN IVA + 10% MODIFICACIÓN (6 meses)	PRÓRROGA (presupuesto sin IVA) (6 meses)	VALOR ESTIMADO
1	<i>Productos de alimentación básicos y esp.</i>	20.221,34	18.383,04	38.604,38

- Duración: El plazo de duración del contrato será de SEIS MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato condicionada a la formalización y adjudicación del contrato de gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C050/CON/2024-174). Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Se contempla la posibilidad de prórroga por un plazo de SEIS MESES condicionada a la adjudicación y formalización del contrato de gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C050/CON/2024-174), por una sola vez, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10 de diciembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, se recibió una única proposición para el LOTE 1 por parte de la mercantil VETOCU. S.L. (B42928200).

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto: La Mesa de contratación celebrada y reunida en sesión ordinaria de 4 de enero de 2025, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (Documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios de valoración mediante fórmula). La Mesa acuerda dar traslado al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación para su estudio y emisión de informe al respecto.

Con fecha 28 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria y urgente. En la misma se procede a la lectura del informe de Calificación de documentación administrativa y subsanación de la misma emitidos por el Departamento de contratación, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda su toma en consideración haciéndolos en consecuencia suyos; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles BENÍTEZ PAUBLETE S.L., QUÍMICOS COBOS MEGÍAS S.L., VETOCU



S.L., SUMINISTROS RAMOS S.L., DÁRDALOS S.L.M, MUÑOZ BOSH S.L.U. y JM MADRID SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe emitido por la Técnico de Igualdad, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 28 de enero de 2025, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión “in allunde” de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, los miembros de la mesa acuerda, en primer lugar en primer lugar, requerir al servicio promotor del contrato para que se requiera justificación de oferta anormalmente baja, a las mercantiles que han presentado proposición económica al Lote 2 (Artículos de higiene y parafarmacia) y al Lote 3 (Productos de limpieza de hogar), de conformidad con lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, al deducirse que las ofertas presentadas puedan resultar anormales o desproporcionadas, y su posterior estudio y emisión de informe al respecto; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación por el importe máximo Lote 1 de 19.875€ (IVA incluido) en favor de la proposición presentada por la mercantil VETOCU, S.L. según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada;

LOTE 1 PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN BÁSICOS Y ESPECÍFICOS

PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN BÁSICOS Y ESPECÍFICOS: SÍ

Se ofrece un 1 % de descuento sobre el precio unitario de todos los productos.

LOTE 1 MEJORA. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA.

- Reducción de 2 días X
- Reducción de 3 días ...
- Reducción de 4 días ...

Sexto: En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 18 de marzo de 2025, a la mercantil VETOCU, S.L. con CIF: B42928200, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, preceptiva previa a la adjudicación y la constitución de garantía definitiva por importe de 919,15 €.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Octavo. - *Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato de fecha 10 de abril de 2025.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

Segundo. - *La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

Tercero. - *Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VETOCU, S.L con CIF: B42928200, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Cuarto. - *La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

Quinto. - *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. LOTE 1 "Productos de alimentación Básicos y Específicos". (EXPTE. C/035/CON/2024-177), a la mercantil VETOCU, S.L. por importe de 18.383,04 € más 1.492,86 que debe soportar la administración, lo que hace la cantidad total de 19.875,89€ para el plazo de duración del contrato será de SEIS MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato con posibilidad de prórroga SEIS MESES con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:*



**"LOTE 1 PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN BÁSICOS Y ESPECÍFICOS
PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN BÁSICOS Y ESPECÍFICOS: SÍ**

Se ofrece un 1 % de descuento sobre el precio unitario de todos los productos.

LOTE 1 MEJORA. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA.

- Reducción de 2 días X
- Reducción de 3 días ...□
- Reducción de 4 días ...□

Segundo: Disponer un gasto anual por un importe de 19.875,89€ IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 48-2316-22110, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, RC/ 2/2025000000249 (Nº Propuesta Gasto 20250000000397), por importe 19.875,89€.

Tercero. - Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. POR LOTES.” LOTE 4 (ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR, ELECTRODOMÉSTICOS Y ROPA). EXPTE. C/035/CON/2024-177.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y



Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2024-177
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 4 "Artículos de menaje del hogar, electrodomésticos y ropa".

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 15/969 adoptado en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 31.636,59 € (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) importe de IVA por 3.826,69 € (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS CON SESENTA Y NUEVE EUROS), para la contratación que se pretende lo que hace un total de lo que hace un total de 35.463,28



€ (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS).

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma por el Servicio Promotor de la Contratación:

LOTES	COSTES DIRECTOS (sin IVA)	GTOS. GRALES. (13% sobre costes directos)	Bº INDUSTRIAL (6% sobre costes directos)	IVA			PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (semestre más IVA)
				10% GTOS. GRALES. + Bº IND.	sobre	VARIOS (PRODUCTOS ARTÍCULOS SUMINISTRADOS) %	
4	3.068,60	398,92	184,12	58,30		644,41	4.354,35

-*Valor estimado: Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 66.436,85 €, importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración inicial de SEIS MESES, con posible prórroga de 6 meses por una sola vez y posible ampliación del 10%.*

El Valor Estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma por el Servicio Promotor de la Contratación:

LOTES	Concepto	CONTRATO SIN IVA + 10% MODIFICACIÓN (6 meses)	PRÓRROGA (presupuesto sin IVA) (6 meses)	VALOR ESTIMADO
4	Artículos de menaje, electrodom. y ropa	4.016,80	3.651,64	7.668,44

- *Duración: El plazo de duración del contrato será de SEIS MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato condicionada a la formalización y adjudicación del contrato de gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C050/CON/2024-174). Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

Se contempla la posibilidad de prórroga por un plazo de SEIS MESES condicionada a la adjudicación y formalización del contrato de gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C050/CON/2024-174), por una sola vez, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10 de diciembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, se recibió una única proposición para el LOTE 4 por parte de la mercantil VETOCU. S.L. (B42928200).



Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto: La Mesa de contratación celebrada y reunida en sesión ordinaria de 4 de enero de 2025, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (Documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios de valoración mediante fórmula). La Mesa acuerda dar traslado al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación para su estudio y emisión de informe al respecto.

Con fecha 28 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria y urgente. En la misma se procede a la lectura del informe de Calificación de documentación administrativa y subsanación de la misma emitidos por el Departamento de contratación, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda su toma en consideración haciéndolos en consecuencia suyos; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles BENÍTEZ PAUBLETE S.L., QUÍMICOS COBOS MEGÍAS S.L., VETOCU S.L., SUMINISTROS RAMOS S.L., DÁRDALOS S.L.M, MUÑOZ BOSH S.L.U. y JM MADRID SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe emitido por la Técnico de Igualdad, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 28 de enero de 2025, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, los miembros de la mesa acuerda, en primer lugar en primer lugar, requerir al servicio promotor del contrato para que se requiera justificación de oferta anormalmente baja, a las mercantiles que han presentado proposición económica al Lote 2 (Artículos de higiene y parafarmacia) y al Lote 3 (Productos de limpieza de hogar), de conformidad con lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, al deducirse que las ofertas presentadas puedan resultar anormales o desproporcionadas, y su posterior estudio y emisión de informe al respecto; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación por el importe máximo Lote 4 de 4.354,35 € (IVA incluido) en favor de la proposición presentada por la mercantil VETOCU, S.L. según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada;

"1. BAJAS PORCENTUALES

LOTE 4. ARTÍCULOS DE MENAJE, ELECTRODOMESTICOS Y ROPA: SÍ ... / NO...

Se ofrece un _____ 5 _____ % de descuento sobre el precio unitario de todos los productos.

2. MEJORA. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA



- Reducción de 2 días □”

Sexto: *En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 18 de marzo de 2025, a la mercantil VETOCU, S.L. con CIF: B42928200, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, preceptiva previa a la adjudicación y la constitución de garantía definitiva por importe de 182,58€.*

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato de fecha 10 de abril de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VETOCU, S.L con CIF: B42928200, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. LOTE 4 "ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR, ELECTRODOMÉSTICOS Y ROPA". EXPTE. C/035/CON/2024-177 a la mercantil VETOCU, S.L. por importe de 3.651,64 € más 702,71€, lo que hace la cantidad total de 4.354,35€ para el plazo de duración del contrato será de SEIS MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato con posibilidad de prórroga SEIS MESES con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

"1. BAJAS PORCENTUALES

LOTÉ 4. ARTÍCULOS DE MENAJE, ELECTRODOMESTICOS Y ROPA: SÍ ... / NO...

Se ofrece un _____5_____ % de descuento sobre el precio unitario de todos los productos.

2. MEJORA. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA

- Reducción de 2 días

Segundo: Disponer un gasto anual por un importe de 4.354,35€ IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 48-2316-22110, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, RC 2/2025000000280 (Nº Propuesta Gasto 202500000400), por importe 4.354,35€.

Tercero. - Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**11/ 314.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN
DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE BIOMASA
COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA
GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS
CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE.
C/044/CON/2025-023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C044/CON/2025-023
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO
-Objeto: SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Declaración desierto del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 6189/580 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato: SUMINISTROS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN SOLO CRITERIO



DE ADJUDICACIÓN.

- *Tipo de licitación:* ORDINARIA
- *Presupuesto base de licitación.*

36.148,75 € IVA incluido. Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:

Costes directos	24.373,83 €
Costes indirectos (3%) sobre costes directos	731,21 €
Total costes	25.105,04 €
Gastos generales (13%)	3.263,66 €
Beneficio Industrial (6%)	1.506,30 €
TOTAL SIN IVA	29.875,00 €
TOTAL CON IVA	36.148,75 €

- *Valor estimado.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 59.750,00 €.

- *Duración.*

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO (12 meses) contados desde la formalización del contrato, con posibilidad de UN AÑO de prórroga.

Tercero: Las invitaciones para presentar ofertas fueron cursadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP) con fecha 24 de marzo de 2025, disponiendo las empresas invitadas de un plazo de diez días naturales desde la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas. Vencido el plazo señalado el día 2 de abril de 2025, ninguna oferta ha sido presentada.

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de



economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expte. C044/CON/2025-023), por ausencia de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

12/ 315.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE SU FIRMA Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EXPTE. SP/009/ED/2025/02. GRUPO SERVICIOS.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP/009/ED/2025/02 Grupo Servicios
Asunto:	APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "RODOLFO HALFFTER" DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE SU FIRMA Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Interesados:	COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento:	Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación:	10 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 07 de marzo de 2025 se recibió de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" para el año 2025.

Segundo. - Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. - Que la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 850.000 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad. El presupuesto correspondiente al año 2025 para los gastos de capítulo I y II del conservatorio profesional de música "Rodolfo Halffter" asciende a 3.315.163,00 €, por lo que la aportación del Ayuntamiento sería de 2.465.163,00 €.



Cuarto. - Que los departamentos de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Presupuestario e Intervención, han emitido informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

El Decreto 142/2002, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, dispone la creación del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" de titularidad del Ayuntamiento, especificándose que la Comunidad de Madrid contribuirá al sostenimiento del Conservatorio.

Segundo. - *El órgano municipal competente para aprobar este Convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Móstoles para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" con vigencia entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2025.*

Segundo. - *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Tercero. - *El convenio se dará de alta en la base de datos nacional de subvenciones."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DEPORTES Y SANIDAD

13/ 316.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL VOLEIBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2025/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/007
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 24/25
Interesados: Club Voleibol Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 3 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del voleibol.



Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del voleibol; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48930 del presupuesto de gastos de 2025, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 20.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto- La subvención total de veinte mil euros (20.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48930 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (14.000,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a la Base 111 del Presupuesto Municipal vigente para el 2025, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 20.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464), al objeto de promocionar el voleibol en Móstoles.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1362) por la cantidad total de 20.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 70 % del total de la subvención (14.000,00 €) como pago anticipado de la misma.



Cuarto- Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

14/ 317.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2025. EXPTE. SP042/CU/2025/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica Cultural Coordinadora de Centros Culturales y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP042/CU/2025/001
Asunto Aprobación convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles 2025.
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 04/02/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales, estableciendo que dichas instalaciones destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Tercero: Que con la presente convocatoria se pretende actualizar y regular las cesiones de los espacios y dependencias municipales del Área de Cultura que el Ayuntamiento pueda hacer a las entidades usuarias, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

Con esta convocatoria, se da respuesta al tejido asociativo concurriendo para ello a principios de no discriminación, igualdad y publicidad.

Cuarto: Que en la referida convocatoria se establecen dos modalidades para el uso y utilización de los espacios municipales de Cultura como son: “Cesión de uso duración máxima de un año” y “Autorizaciones de uso con duración máxima de dos meses”

Quinto: Que todos los espacios municipales objeto de la presente convocatoria, serán compartidos en sus dos modalidades de utilización.

Sexto: Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Socio Cultural El Soto, Centro Sociocultural Joan Miró, Centro Sociocultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad.

Séptimo: Que al mismo tiempo se determina, en cada uno de los centros detallados en el punto anterior los espacios concretos y definidos a los que afectan la presente convocatoria para su uso en cualquiera de las dos modalidades.

Octavo: Que tanto a la “Cesión de uso con una duración de un año” como a la “Autorización de uso con duración máxima de dos meses”, les será de aplicación el régimen económico a que queda sujeta la autorización.

Noveno: Que ambas modalidades de cesión no implican en ningún caso la transmisión de la titularidad del bien municipal.

Décimo: Que la “Cesión de uso estable” tendrá una duración de un año (Base 3.6.)

Undécimo: Que la “Autorización de uso puntual” tendrá una duración máxima de dos meses (Base 4.6.)



Duodécimo: Que la “Cesión de uso estable” se formalizará con las distintas entidades solicitantes por medio de un convenio o acuerdo de cesión de espacio.

Decimotercero: Visto el informe técnico de la Técnico de Cultura, 11 de febrero de 2025 y el informe de propuesta de resolución de fecha 13 de marzo de 2025

Decimocuarto: Visto el informe de Asesoría jurídica, que ajunta Informe de Asesoría jurídica V-36/2025, con la conclusión “Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la convocatoria pública de UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES AÑO 2025

Decimoquinto: Visto el informe de Intervención de fecha 24 de marzo de 2025, que informa de que este expediente no es objeto de fiscalización.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la presente convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).

Cuarto: que la presente convocatoria se ha redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles 2026. Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Sociocultural El



Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad, declarando aplicables las bases generales aprobadas el 26 de marzo de 2024

Segundo: Publicar esta CONVOCATORIA en la página web del Ayuntamiento.

Tercero: Que la presente convocatoria entra en vigor a su aprobación.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en la pag. Web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 318.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS “CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.” EXPTE. C/071/CON/2025-057.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2025-057
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:

LOTE 1: Seguridad Social

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2025000002237
 - Importe: 29.040,00 €

LOTE 2: La La Love You

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025



- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002237*
- *Importe: 84.700,00 €*

LOTE 3: Musical Infantil “Hakuna Matata”

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
 - *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
 - *Nº de expediente: 2/2025000002237*
 - *Importe: 9.438,00 €*

LOTE 4: Los 40 Urban Party

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
 - *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
 - *Nº de expediente: 2/2025000002237*
 - *Importe: 49.610,00 €*

LOTE 5: Espectáculo “Zarzuela y Flamenco: Un legado en Hispanoamérica”

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
 - *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
 - *Nº de expediente: 2/2025000002237*
 - *Importe: 5.445,00 €*

- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

- **CARTAS DE RESERVA DE ESPECTÁCULO**

- **SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS**

- **INFORME JURIDICO**

- **INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** *SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.*
- **Procedimiento:** *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.*
- **Tramitación:** *ORDINARIA*
- **Presupuesto base de licitación:** *178.233,00 €.*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 178.233,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.933,00 €., desglosado de la siguiente manera:



LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
Lote 1	Seguridad Social	24.000,00	5.040,00	29.040,00
Lote 2	La La Love You	70.000,00	14.700,00	84.700,00
Lote 3	Musical Infantil "Hakuna Matata"	7.800,00	1.638,00	9.438,00
Lote 4	Los 40 Urban Party	41.000,00	8.610,00	49.610,00
Lote 5	Espectáculo "Zarzuela y Flamenco: Un legado en Hispanoamérica"	4.500,00	945,00	5.445,00
TOTAL		147.300,00	30.933,00	178.233,00

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 147.300,00€.

- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de cada una de las actuaciones, dentro del marco de las Fiestas del 2 de Mayo de 2025, de acuerdo con la siguiente programación:

LOTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
Lote 1	Seguridad Social	01/05/2025
Lote 2	La La Love You	02/05/2025
Lote 3	Musical Infantil "Hakuna Matata"	03/05/2025
Lote 4	Los 40 Urban Party	03/05/2025
Lote 5	Espectáculo "Zarzuela y Flamenco: Un legado en Hispanoamérica"	04/05/2025

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 13 de marzo



de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

LOTE 1

1. *Artista: Seguridad Social*
2. *Fecha de concierto: 1 de mayo de 2025.*
3. *Empresa a invitar:*
 - *Nombre: CLÁSICOS DEL FUTURO S.L.*
 - *CIF: B-96820410*
 - *Dirección: Rei Pere el Gran 25, 46183 L'Eliana (Valencia)*
 - *Datos de contacto: [REDACTED]*
 -

LOTE 2

1. *Artista: La La Love You*
2. *Fecha de concierto: 2 de mayo de 2025.*
3. *Empresa a invitar:*
 - *Nombre: SUBTERFUGE RECORDS S.L.*
 - *CIF: B80858863*
 - *Dirección: Almirante, 30, 1ºD / 28004 Madrid*
 - *Datos de contacto: [REDACTED]*

LOTE 3

1. *Artista: Musical infantil "Hakuna Matata"*
2. *Fecha de concierto: 3 de mayo de 2025.*
3. *Empresa a invitar:*
 - *Nombre: PITURDA EVENTOS Y OCIO, representado por [REDACTED]*
 - *CIF: B23687023*
 - *Dirección: Chinchilla 10, Bajo Local B / 23001 Jaén*
 - *Datos de contacto: [REDACTED]*

LOTE 4

1. *Artista: Actuación "Los 40 Urban Party"*
2. *Fecha de concierto: 3 de mayo de 2025.*
3. *Empresa a invitar:*
 - *Nombre: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L.*
 - *CIF: B28016970*
 - *Dirección: Gran Vía 32, 28013 Madrid*
 - *Datos de contacto: [REDACTED]*



LOTE 5

1. Artista: *Espectáculo "Zarzuela y Flamenco: Un legado en Hispanoamérica"*
2. Fecha de concierto: *4 de mayo de 2025.*
3. Empresa a invitar:
 - Nombre: [REDACTED], en representación de Compañía Embrujo
 - CIF: Y1026268E
 - Dirección: Av. De los Rosales 56, 5C, Móstoles, CP28935
 - Datos de contacto: [REDACTED]

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES (C/071/CON/2025-057), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 178.233,00 €, cantidad que incluye un importe de 30.933,00 €, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1: SEGURIDAD SOCIAL.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares



RC CORRIENTE 2/2025000002237	Anualidad 2025	29.040,00€
------------------------------	----------------	------------

LOTE 2: LA LA LOVE YOU

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002237	Anualidad 2025	84.700,00€
------------------------------	----------------	------------

LOTE 3: MUSICAL INFANTIL “HAKUNA MATATA”.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002237	Anualidad 2025	9.348,00€
------------------------------	----------------	-----------

LOTE 4: LOS 40 URBAN PARTY

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002237	Anualidad 2025	49.610,00€
------------------------------	----------------	------------

LOTE 5: “ZARZUELA Y FLAMENCO: UN LEGADO EN HISPANOAMÉRICA”

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002237	Anualidad 2025	5.445,00€
------------------------------	----------------	-----------

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 178.233,00 €.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



16/ 319.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-008.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejalía Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/048/CON/2025-008
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MOSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/169, adoptado en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de



referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento:	Abierto con pluralidad de criterios
Tramitación:	Ordinaria.
Presupuesto	
Base de licitación	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 90.775 €, más un importe de 19.062,75€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 109.837,75€).
Valor estimado	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 109.837,75€.
Duración	El plazo de duración será de un año desde la formalización del contrato. La actividad se desarrollará durante las Fiestas del 2 de mayo y las Fiestas Patronales de septiembre 2025. Se prevé la posibilidad de ser prorrogado un año más.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. PIROTECNIA IGUAL (CIF A08623928).
2. PIROTECNIA XARAIVA S.L. (CIF B32026973)
3. PIROTECNIA ZARAGOZANA S.A. (CIF A50028398)

Cuarto. - Con fecha 1 de abril de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 (documentación Administrativa) La Mesa califica la documentación administrativa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las mercantiles que se han presentado considerándola como COMPLETA y en consecuencia admitiendo en la presente licitación a las mercantiles PIROTECNIA IGUAL, PIROTECNIA XARAIVA, S.L. y PIROTECNIA ZARAGOZA, S.A.

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la apertura del sobre o archivo N°2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor). El Presidente de la Mesa procede a la revisión de la documentación presentada, por unanimidad de los miembros presentes



de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma al servicio promotor para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. – En sesión celebrada el día 4 de abril de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe técnico que contiene la oferta económica y los criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre o archivo electrónico nº 2), los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo;

Sexto. - En sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025 se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº3 (oferta económica y otros criterios valorables mediante formula)

La Mesa de contratación procede a la lectura y valoración de las ofertas presentadas por las mercantiles calificándolas con el siguiente resultado:

	Pirotecnia Xaraiva	Pirotecnia Zaragozana	Pirotecnia Igual
Punt. Criterios subjetivos	35,00	92,50	27,50
Punt. Criterios objetivo	228,81	225,52	230,00
Punt. Total	263,81	318,02	357,50

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil PIROTECNIA IGUAL con CIF A08623928, previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Séptimo. - Con fecha 8 de abril de 2025 se requiere a la mercantil PIROTECNIA IGUAL con CIF A08623928 como licitador que ha presentado la mejor oferta para prestar EL SERVICIO DE ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MOSTOLES C048/CON/2025-008 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3904,95 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la



LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PIROTECNIA IGUAL S.A., con CIF: A08623928, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LOS MESES DE MAYO Y SEPTIEMBRE. (Expediente C/048/CON/2025-008), a la mercantil PIROTECNIA IGUAL S.A., con CIF: A08623928 por un importe de 94.500 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con



sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: *Disponer de un gasto por importe de 94.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 del presupuesto de 2025 de acuerdo con el documento RC corriente que se adjunta al expediente 2/2025000000192*

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 320.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y DE UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B029/FEST/2025-1.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	B029/FEST/2025-1
Asunto:	EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Objeto:	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y DE UN MERCADO DE ARTESANÍA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Interesado	
Procedimiento:	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 13/106 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demáldales en régimen de concurrencia de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación de la autorización, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el tipo de licitación al alza, y la duración del contrato; son los siguientes:

- Procedimiento: AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA. DE OFICIO.
- Tramitación: URGENTE.
- Importe mínimo del canon anual a satisfacer por el autorizado:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, Se establece un canon anual de 5.985 € (cinco mil novecientos ochenta y cinco euros) al alza

- Duración:

El plazo de duración de la autorización será de un año desde la fecha de formalización del contrato.



- *Mercado Goyesco Fiesta de Mayo: Durante un periodo de cinco días en torno a la Fiesta del 2 de Mayo.*
- *Mercado de Artesanía Fiestas de Septiembre: Durante un periodo de cinco días en torno a la fiesta del 12 de Septiembre.*

Contemplándose hasta tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje desmontaje de la instalación.

Las fechas concretas de cada uno de los periodos de ejecución las fijará el Ayuntamiento de Móstoles dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre y de las Fiestas del Dos de Mayo.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 21 de febrero de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

1. *ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L*
2. *ALAMILLOS MARK Y EVENT*
3. *META*
4. *MUSICAL SPORT, S.L.*
5. *ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS*

Cuarto.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

En la sesión de Mesa de Contratación celebrada el 11 de marzo de 2025, “se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas seis ofertas a la licitación, se intenta proceder a la de apertura de sobre o archivo electrónico nº 1 en (Documentación administrativa), se produce una incidencia técnica en Plataforma de Contratación del Sector Público, apareciendo el siguiente aviso en la misma: “No se puede Abrir ni Descifrar la documentación de los licitadores seleccionados ya que hay licitadores seleccionados que han presentado la documentación de manera parcial mediante huella electrónica. Por favor, incluya la oferta completa mediante el botón Añadir oferta presencial (Revise las guías en caso de duda)”.

En consecuencia, debido a la incidencia técnica, la Mesa acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público para revolver la incidencia, procediendo en una próxima sesión a la apertura del sobre nº 1.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, procede a la lectura procede a la lectura por parte del Secretario de los informes de calificación de documentación administrativa y de subsanación, exigida en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitidos por la Técnico de Administración General, de la Concejalía de Educación y Festejos, fechados



digitalmente el 17 y 19 de marzo de 2025, respectivamente, con el siguiente tenor literal:

"Se emite este informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación administrativa aportada por los licitadores que han concurrido al presente procedimiento de adjudicación:

META EVENTOS	(CIF 52960070V)
MUSICAL SPORT TEATRO S.L.	(CIF B37299617)
ALAMILLOS MARK Y EVENT S.L.	(CIF B45841319)
ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES	(CIF B96897236)

Se requiere a los siguientes licitadores para que aporten la siguiente documentación, al considerarse incompleta la aportada:

- META EVENTOS (CIF 52960070V) remite la siguiente documentación: Declaración de integración de solvencia con medios de terceros. La documentación, por tanto, se considera COMPLETA tras la subsanación.
- MUSICAL SPORT TEATRO S.L. (CIF B37299617) remite la siguiente documentación: Anexo III. La documentación, por tanto, se considera COMPLETA tras la subsanación".

Visto los informes de calificación y subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil META EVENTOS, MUSICAL SPORT TEATRO, S.L., ALAMILLOS MARK Y EVENT, S.L. y ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.,

A continuación, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios cuantificable mediante la aplicación de un juicio de valor) de los siguientes cuatro licitadores admitidos en el procedimiento:

1. META EVENTOS
2. MUSICAL SPORT TEATRO, S.L.
3. ALAMILLO MARK Y EVENT, S.L.
4. ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios cuantificable mediante la aplicación de un juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Educación y Festejos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de marzo de 2025, informa que la mercantil ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS, por una incidencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentó la documentación mediante huella digital, enviando dicha documentación por correo



certificado, durante la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de marzo de 2025, por una incidencia técnica en la Plataforma no se pudo abrir la documentación presentada.

En consecuencia, el Secretario de la Mesa de Contratación procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación Administrativa) y sobre nº 2 (Criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor) presentada por la mercantil ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS. La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 15.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, en primer lugar, admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS; en segundo lugar, la documentación relativa al sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor), dar traslado de la misma, a la Concejalía de Educación y Festejos, junto con las ya admitidas en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2025 para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Así mismo, se procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de un juicio de valor), emitido por la Técnico de Administración General, de la Concejalía de Educación y Festejos, cuyo contenido damos por reproducido al encontrarse incorporado al expediente y cuyo resumen es el siguiente:

"Las puntuaciones obtenidas atendiendo a los distintos criterios dependientes de un juicio de valor quedarían como se indican en el siguiente cuadro:

Empresa	Punt. B1	Punt. B2	Punt. B3	Punt. B4	TOTAL
ESPECTÁCULOS A.M.B PRODUCCIONES, S.L	3,75	3,75	3,75	11,25	22,50 puntos
ALAMILLOS MARK Y EVENT	11,25	7,5	11,25	7,5	37,50 puntos
META	7,5	7,5	7,5	3,75	26,25 puntos
MUSICAL SPORT, S.L.	3,75	3,75	0	3,75	11,25 puntos
SOLO ARTESANOS	15	15	15	15	60 puntos

Los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

A continuación, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación proceder a la valoración de las ofertas económicas, asignándose las siguientes puntuaciones:



Empresa	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L	33.000,00 €	10,62
ALAMILLOS MARK Y EVENT	82.310,00 €	26,49
META	91.590,00 €	29,47
MUSICAL SPORT, S.L.	72.000,00 €	23,17
SOLO ARTESANOS	124.300,00 €	40,00

Por tanto, atendiendo a las valoraciones del sobre 2 y sobre 3, las mercantiles obtienen las siguientes puntuaciones totales:

Empresa	PUNTUACIÓN TOTAL
ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L	33,2
ALAMILLOS MARK Y EVENT	63,99
META	55,72
MUSICAL SPORT, S.L.	34,42
SOLO ARTESANOS	100,00

Séptimo.- El Departamento de Contratación procedió a practicar requerimiento a la ASOCIACIÓN SOLO EMPRESARIOS, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que remitiera, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , justificante de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y justificante de constitución de la garantía definitiva por un importe de 15.214,46 €, conforme a lo establecido en el PCAP.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento dispuesto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el reglamento de Bienes de la Entidades Locales (RBEL) y el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y la demás normativa estatal, autonómica y municipal y en el acuerdo de aprobación del expediente de autorización.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la ASOCIACIÓN SÓLO EMPRESARIOS, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización de la autorización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adjudicar LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE ARTESANÍA Y UN MERCADO GOYESCO EN MÓSTOLES (B029/FEST/2025-1), a la ASOCIACIÓN SOLO EMPRESARIOS, por un canon de 124.300,00 €. El plazo de duración de la autorización será de un año desde la fecha de formalización del contrato. Se prevé la posibilidad de prórroga por tres años por períodos de un año cada una de ellas.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la autorizada, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La formalización de la autorización deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes desde la remisión de la notificación de la presente autorización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



18/ 321.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA FACULTAR A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A FIN DE TRAMITAR POR EMERGENCIA EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE APUNTALAMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DEL PATIO POSTERIOR DEL CEIP RAFAEL ALBERTI DE MÓSTOLES.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Asunto. - *TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE APUNTALAMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DEL PATIO POSTERIOR DEL CEIP RAFAEL ALBERTI DE MÓSTOLES.*

Interesado. - *Ayuntamiento de Móstoles*

Procedimiento. - *Oficio*

Fecha de iniciación: *15 de abril de 2025*

*Examinado el procedimiento referenciado e iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se aprecian el **hecho** que figura a continuación:*

Primero. - Que con fecha 11 de abril de 2025 consta informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que señala de la existencia de un importante desplome en el muro de contención de tierras del patio posterior del CEIP Rafael Alberti recomendando proceder al apuntalamiento urgente del muro para evitar su colapso.

*La valoración jurídica de los **Hechos** expuestos es la siguiente:*



Primero. - *El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente relativo a la Contratación de Emergencia:*

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".*

Segundo. - *El artículo 9.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:*

"Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los



Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.”

Tercero. - El artículo 9.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

“Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.”

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero. - Facultar a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para la celebración de la contratación de emergencia de las obras de apuntalamiento del muro de contención de tierras del patio posterior del CEIP Rafael Alberti para evitar su colapso por revestir grave peligro para los usuarios del centro escolar, con los plazos de duración o ejecución que se consideren indispensables para satisfacer la concreta necesidad expuesta y favoreciendo, siempre que las circunstancias lo permitan, la concurrencia mediante la solicitud de



presupuestos previos a entidades que se entiendan capacitadas para la ejecución de este contrato.

Segundo. – *De la contratación de Emergencia que se tramite al amparo del presente acuerdo habrá que dar cuenta, posteriormente, a la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación de la Corporación, así como a los Servicios con atribuciones para la tramitación de la dotación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las mismas. La forma de llevar a cabo estas contrataciones de emergencia se realizará de conformidad con las normas internas al respecto dictadas (o que puedan dictar) la Intervención y la Asesoría Jurídica Municipal.*

Tercero. - *Notificar el presente Acuerdo a los Departamentos Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de abril de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.